

NUMERO 291.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 662, fecha 14 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Víctor,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 16 de Febrero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Víctor,” número 7,867, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Marcelo Rojas y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1897.

NUMERO 292.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Eje-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXX.—35.

utivo, de la autorización que se le concedió por la ley de 29 de Mayo del presente año, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos.

“*M. Peniche*, diputado presidente.—*A. Falcón*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México 12 de Noviembre de 1897.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1897.

NUMERO 293.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de la Unión, de las facultades que tiene concedidas por la ley de 20 de Mayo del presente año en su artículo 5º, y por la de 12 de Diciembre de 1894, para la reorganización del Ejército y Armada de la República Mexicana, de que ha dado cuenta en su nota respectiva.

“*M. Peniche*, diputado presidente.—*A. Falcón*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 27 de 1897.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1897

NUMERO 294.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede á la Sra. Emilia Collard de Prieto y á la Srta. María Prieto y Collard, la primera viuda y la segunda hija del C. Guillermo Prieto, una pensión de mil ochocientos treinta y seis pesos anuales, á cada una, que les será pagada íntegra y con entera sujeción á las prevenciones de la ley de 29 de Mayo de 1896.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Diciembre 15 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 144.—Diciembre 15 de 1897.

NUMERO 295.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd., número 77, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Escondida,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Escondida,” número 5,160, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Eduardo Lineberger.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*

“Diario Oficial.”—Núm. 134 —Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 296.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,395, fecha 4 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Soledad,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Soledad,” número 5,028, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á la Compañía Minera Soledad y Anexas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 297.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 78, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina “Zaragoza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Zaragoza,” número 7,782, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, perteneciente á Juan C. López y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 298.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd. número 79, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Colorada,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Colorada,” núm. 7,783, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á J. C. López y socios.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 134 —Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 299.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,398, fecha 4 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Lorenzo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Lo-

renzo," número 1,818, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temaxcaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Reynaldo Deffis y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 300.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 22 de Agosto de 1895 por el C. San-

tiago Narvaez, de las demasías de la finca "El Ballo," sita en jurisdicción de Macuspana, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber practicado la mensura respectiva el perito, C. Leandro Martínez, en el plazo legal que para el efecto se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Santiago Narvaez, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralba, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 129.—Noviembre 27 de 1897.

NUMERO 301.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 22 de Junio último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Victor Klotz, propietario de la perfumería Ed. Pinaud, establecida en París, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Preciosa," que usa en los perfumes que fabrica, la cual consiste en una etiqueta de papel blanco apopotillado, limitada por una línea dorada que forma un cuadro dentro del cual se ve otro cuadro formado por un dibujo dorado y flores cromolitografiadas, según el perfume de que está saturado el producto. Este cuadro contiene las siguientes inscripciones: *A la Corbeille fleurie.*—*Preciosa.*—*Peau d'Espagne.*—*Iris.*—*Violette,* ó cualquiera otro de los nombres de los perfumes; después sigue:

Ed Pinaud.—31, *Bould de Strasbourg, París,* todo esto impreso sobre la etiqueta violeta, verde, azul ó de cualquiera otro color.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial,* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 5 de 1897.—*Fernández Leal.* Rúbrica.—A los Señores Lewis y Block.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1897.—P. A. D. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*

"Diario Oficial."—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1897.

NUMERO 302.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia pre-

sentado el día 23 de Abril de 1895, por el Sr. Guillermo H. Robinson, en representación de la Empresa denominada "The Quintera Mining Company Limited," de las demasías del predio rústico llamado "Agua Caliente de Lucenillas," sito en jurisdicción de Alamos del Estado de Sonora, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito, dentro del plazo de tres meses que se le señaló, las operaciones de mensura y deslinde del mencionado terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Compañía, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá la expresada Compañía volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Enrique M. Benítez, Agente de tierras en el Estado de Sonora.—Guaymas.

Es copia. México, Octubre 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 118.—Noviembre 15 de 1897.

NUMERO 303.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 16 de Enero de 1896, por el C. Pío Garrido, de las excedencias y demasías de la finca "Paso de la Cruz," sita en jurisdicción de Macuspána, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse hecho las publicaciones correspondientes y por no haberse ministrado las estampillas necesarias, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Pío Garrido, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralba, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasc.—San Juan Bautista.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—36.